

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, que el Centro de Servicios Civil Familia devuelve las diligencias para notificar al demandado **DUBERNEY PATIÑO DUQUE** por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado toda vez Outlook informa que no se pudo entregar el correo al destinatario, se envió dos veces, pero la respuesta de Outlook fue la misma. se pone en conocimiento del juzgado que igual siguen las diligencias en el centro de servicio ya que se ordenó notificar a la dirección física" y de la demandada **MARÍA EUGENIA AGUIRRE GIRALDO** por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado en cuanto se habló con el despacho y ordenó devolverlas, se les expuso que se intentó enviar la citación de la demanda al correo electrónico del apoderado (inscrito en la urna de abogados) pero no fue posible su entrega, se intentó varias veces comunicación vía telefónica a su celular 310-5132359 y nunca contestaron y luego al teléfono fijo 8901740 donde una persona que contesto me informo que estaba equivocado. con respecto al demandado Duberney Patiño duque se le envió todo lo pertinente al correo electrónico duberneyp19@gmail.com pero rechazo la entrega, es por eso que se le iba a enviar la citación personal pero no hay otro correo del apoderado a donde enviarlo". Va para decidir

Manizales, 01 de marzo de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero de marzo de dos mil veinticuatro

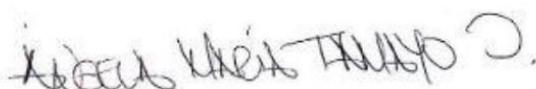
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO
DEMANDADOS:	DUBERNEY PATIÑO DUQUE MARÍA EUGENIA AGUIRRE GIRALDO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00662-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la devolución del Centro de Servicios de las diligencias de notificación del demandado **DUBERNEY PATIÑO DUQUE** por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado toda vez Outlook informa que no se pudo entregar el correo al destinatario, se envió dos veces, pero la respuesta de Outlook fue la misma. se pone en conocimiento del juzgado que igual siguen las diligencias en el centro de servicio ya que se ordenó notificar a la dirección física" y de la demandada **MARÍA EUGENIA AGUIRRE GIRALDO** por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado en cuanto se habló con el despacho y ordenó devolverlas, se les expuso que se intentó enviar la citación de la demanda al correo electrónico del apoderado (inscrito en la urna de abogados) pero no fue posible su entrega, se intentó varias veces comunicación vía telefónica a su celular 310-5132359 y nunca contestaron y luego al teléfono fijo 8901740 donde una persona que contesto me informo que estaba equivocado. con respecto al demandado Duberney Patiño duque se le envió todo lo pertinente al correo electrónico duberneyp19@gmail.com pero rechazó la entrega, es por eso que se le iba a enviar la citación personal pero no hay otro correo del apoderado a donde enviarlo".

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para proceda con la notificación de los demandados **DUBERNEY PATIÑO DUQUE** y **MARÍA EUGENIA AGUIRRE GIRALDO** conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.038 DEL 04 DE MARZO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6ba6f731292e2539be988d744275ff093eeae3be1efd5bdbfa9b4d4800ed09**

Documento generado en 01/03/2024 02:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>